

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 1 de 7
		FECHA: 13/11/2009

No:	042
FECHA:	08 DE NOVIEMBRE DE 2021
OBJETO:	"Solicitud de servicio de acceso a la Plataforma virtual de laboratorios VIRTUAL PLANT, Módulos Agroindustrial y Ambiental."
CONTRATISTA:	INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S.
NIT:	830.090.006-1
VALOR:	CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$51.550.000) M/CTE.,
PLAZO:	DOS (2) DIAS, a partir de la generación de la orden de pedido, contrato u orden de compra y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.



Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.015.251 Expedida en Valledupar (Cesar), en calidad de Rector Encargado, designado por el Consejo Superior Universitario, a través de la Resolución No. 0001 del 05 de Marzo del 2021, debidamente posesionado mediante Acta de posesión de fecha 08 de Marzo del 2021, facultado por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra **INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S.** identificada con el NIT 830.090.006-1 representada legalmente por **CARLOS ANDRES SANCHEZ CASTELLANOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.986.243 Expedida en Bogotá D.C., quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL**: 1) Que la Oficina de Ingeniería y Tecnológicas, realizó el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0137 de 11/02/2021 requiriendo **CONTRATAR "EL SERVICIO DE ACCESO A LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LABORATORIOS VIRTUAL PLANT, MÓDULOS AGROINDUSTRIAL Y AMBIENTAL."** 2) Que, para soportar esta orden contractual, la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010426 de fecha 18/06/2021, suscrito por el Coordinador del Grupo Gestión Presupuestal. 3) Que, mediante Invitación a Cotizar, de fecha 25/10/2021, la Universidad Popular del Cesar, convocó a presentar propuesta a: **INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S.** 4) Que acatando la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica, la Unidad de Contratación, adscrita a la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar recibe mediante correo electrónico el día 27 de Octubre de 2021 propuesta presentada por: **INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S.**, 5) Que, mediante informe Jurídico de verificación de requisitos legales de fecha 28/10/2021, la Jefe de la Oficina Jurídica conceptuó que la propuesta presentada por el oferente: **INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S.**, CUMPLE con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo que se HABILITÓ JURÍDICAMENTE. 6) Que, mediante Oficio enviado a través de correo electrónico de fecha 04/11/2021, el decano de Ingeniería y tecnológicas de la Universidad, realizó evaluación de verificación de la capacidad técnica y económica de la oferta presentada por: **INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S.** CUMPLIÓ con el lleno de los requerimientos técnicos y económicos

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
ORDEN CONTRACTUAL		PÁG.: 2 de 7
		FECHA: 13/11/2009

establecidos en la invitación, por lo que se **HABILITA TÉCNICAMENTE, y ECONOMICAMENTE.** 7) Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, la Universidad seleccionó la oferta presentada por el proponente: **INGENIO COLOMBIANO INGCO S.A.S.** Con NIT. No. 830.090.006-1 por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$51.550.000) M/CTE.,** 8) Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar la presente **ORDEN CONTRACTUAL** que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**, el **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a **PRESTAR EL SERVICIO DE ACCESO A LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LABORATORIOS VIRTUAL PLANT, MÓDULOS AGROINDUSTRIAL Y AMBIENTAL**”. de conformidad con la oferta presentada, la cual hace parte integral de la presente **ORDEN CONTRACTUAL**. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** - Las siguientes serán las especificaciones técnicas de la **ORDEN CONTRACTUAL**:

OFERTA 1	TIEMPO DE SUSCRIPCIÓN	NÚMERO DE ACCESOS	VALOR ANUAL	VALOR TOTAL
VirtualPlant Agroindustria	1 AÑO	70	\$ 26.450.000	\$ 26.450.000
VirtualPlant Ambiental	1 AÑO	70	\$31.100.000	\$31.100.000
SUBTOTAL ÚNICO				\$57.550.000
DESCUENTO VIRTUALPLANT AGROINDUSTRIA POR RENOVACIÓN DE PRODUCTO				\$2.900.000
DESCUENTO VIRTUALPLANT AMBIENTAL POR ADQUISICIÓN DE DOS PRODUCTOS				\$3.100.000
TOTAL				\$51.550.000



CLÁUSULA TERCERA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos fiscales, el valor de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** es la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$51.550.000) M/CTE.**, dentro de los diez (10) días posteriores a la fecha de presentación de la factura, en cumplimiento de los siguientes requisitos, **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** como requisito previo para autorizar el pago de la **ORDEN CONTRACTUAL**, solicitará al **CONTRATISTA:** a) certificación de recibo a satisfacción otorgada por el Supervisor b) Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de sus obligaciones parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último pago o pago único, además de los requisitos mencionados, el **CONTRATISTA** deberá presentar los siguientes documentos: a) Acta de Liquidación b) Informe de Supervisión c) Formato de Evaluación de Proveedores; los cuales deberá enviar con copia a la oficina Jurídica de la Universidad. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago estará sujeto al programa anual mensualizado de caja PAC. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** El término de ejecución de la presente **ORDEN CONTRACTUAL** será de **DOS (02) DIAS** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La **ORDEN CONTRACTUAL** tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta la de su liquidación. **PARAGRAFO:** En todo caso en cumplimiento de los parágrafos de Ley 819 de 2003 y el concepto 01 de 2006, expedido por el Ministerio de Hacienda, los compromisos adquiridos no pueden superar la presente vigencia fiscal 2021. **CLÁUSULA QUINTA: 2.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud de la presente invitación, el **CONTRATISTA** se obligará específicamente con la **UNIVERSIDAD** a: 1) cumplir con el objeto

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
		PÁG.: 3 de 7
		FECHA: 13/11/2009

contractual en los términos establecidos en la invitación y en acatamiento de las condiciones estipuladas en los estudios previos, sus anexos y la oferta presentada por el contratista. 2) cumplir con toda y cada una de las especificaciones, bajo las condiciones técnicas y económicas señaladas en el presente documento, y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista 3) cumplir todas y cada una de las recomendaciones que realice la universidad por conducto del supervisor del contrato 4) elaborar y presentar conjuntamente con el (a) supervisor (a) las actas de inicio y liquidación. 5) garantizar la calidad de los bienes adquiridos, los cuales deben cumplir con toda la condición exigidas por la universidad 6) El contratista deberá ejecutar el objeto de la presente de la ORDEN CONTRACTUAL, en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes, y de acuerdo con su propuesta, los cuales hacen parte vinculante de la ORDEN CONTRACTUAL. 7) Acatar las instrucciones que para el desarrollo de la ORDEN CONTRACTUAL le imparta la UNIVERSIDAD por conducto del Supervisor. 8) EQUIPO: Disponer de la infraestructura y equipos necesarios para llevar a cabo, el objeto de la presente contratación dentro del costo presentado en la oferta y de acuerdo a las especificaciones .9) ACCESO. Permitir el acceso a la plataforma en las cantidades de estudiantes y tiempos correspondiente de acuerdo con los términos del contrato. 10) NORMAS TECNICAS: Cumplir con las especificaciones y normatividad vigentes para este tipo de servicio. 11) CALIDAD: prestar el servicio de la plataforma virtual de acuerdo con las especificaciones y calidades ofrecidas. 12) Informar por escrito al Supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual. 13) Informar oportunamente a la UNIVERSIDAD cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley. 14) Realizar los pagos correspondientes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales. 15) Mantener indemne a la Universidad frente a cualquier reclamación, que resultare del incumplimiento de las obligaciones contractuales. 16) Constituir las garantías que le sean requeridas por la Universidad, para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas s

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.: la UNIVERSIDAD se obligará con el CONTRATISTA al momento se suscribir la Orden Contractual a:

1. Suministrar oportunamente la información que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte.
4. Designar un Supervisor, quien se encargará de ejercer la supervisión del contrato.
5. Rendir a través del Supervisor del contrato, un informe detallado respecto del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
6. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL) y/o aportes parafiscales a que hubiere a lugar.
7. Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.
8. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato.
9. Liquidar el contrato.
10. Las demás que las partes acuerden previamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES- El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad social, y presentación de planillas de pago al Supervisor de la presente ORDEN CONTRACTUAL, para la expedición de la certificación de cumplimiento. Si se llegare a incumplir con estas obligaciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total de la ORDEN

Jorge Gaviria



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 4 de 7		
		FECHA: 13/11/2009

CONTRACTUAL hasta que se dé cumplimiento, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL o a la fecha de liquidación se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA está obligado a acreditar el pago de sus obligaciones frente a la Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscal establecidos en el Art. 1º de la Ley 828 del 2003, cada vez que presente factura o cuenta de cobro. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECION PRESUPUESTAL.** Los gastos que genera la presente ORDEN CONTRACTUAL se cancelarán con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2021, el cual se ampara presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021010426 de fecha 18/06/2021. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.-** El CONTRATISTA se obliga dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento de la ORDEN CONTRACTUAL, a constituir a favor de la UNIVERSIDAD, la póliza única de garantías, expedidas por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 016 del 15 de Julio de 2014, ampare las siguientes garantías: a) **CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN CONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la ORDEN CONTRACTUAL y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por cuantía del veinte (20%) del valor de la Orden Contractual y con una vigencia no inferior a un (1) año a partir de la firma del acta de recibo a satisfacción. **CLÁUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión de la presente ORDEN CONTRACTUAL, se efectuará a cargo del decano de ingeniería y tecnológicas de la Universidad Popular del Cesar, quien además de velar por los intereses de la UNIVERSIDAD y ser canal de comunicación entre ésta y el CONTRATISTA, deberá: 1) Apoyar el logro del objetivo contractual. 2) Vigilar el estricto cumplimiento de las obligaciones y el objeto de la Orden Contractual. 3) Velar por el cumplimiento de la Orden Contractual en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de sus recursos. 4) Fungir como enlace entre la Universidad y el Contratista a fin de mantener en contacto a las partes del contrato. 5) Requerir, recibir y verificar la información solicitada al Contratista. 6) Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 7) Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. 8) Realizar la vigilancia administrativa, financiera, técnica y contable de la Orden Contractual. 9) Para efectos del pago solicitar al Contratista copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. 10) Proyectar las actas a que haya lugar en el desarrollo del objeto contractual. 11) Las demás que se deriven de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS.-** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas de la presente Orden Contractual, la UNIVERSIDAD podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de la Orden Contractual, si con ello se deriven perjuicios para la UNIVERSIDAD, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de la presente Orden Contractual, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontarán de los saldos que se le adeuden a cualquier título al CONTRATISTA; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la

J. Hurtado



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 5 de 7		
		FECHA: 13/11/2009

UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** de la presente Orden Contractual será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de la presente Orden Contractual por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden Contractual, que puede ser tomado directamente de las garantías, si esto no fuere posible se cobrará a través de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de la **ORDEN CONTRACTUAL** mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CADUCIDAD.**- Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad de la presente Orden Contractual mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución de la Orden Contractual y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** - Declarada la caducidad EL **CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD.**- El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) La **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la reclamación. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - La presente **ORDEN CONTRACTUAL** se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 de 1999 "Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar", Acuerdo No. 025 de 2003, Acuerdo No. 034 de 2006, Resolución No. 0364 de 2006, Acuerdo No. 016 del 15 de julio de 2014, y las demás normas que los modifiquen y/o adicionen; asimismo se regirá por las disposiciones Cíviles y Comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** -EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN.** -La presente **ORDEN CONTRACTUAL** se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses

José García



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 6 de 7		
		FECHA: 13/11/2009

siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la UNIVERSIDAD y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza de la presente ORDEN CONTRACTUAL, a exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, esta ORDEN CONTRACTUAL no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Así mismo, el CONTRATISTA es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento de la presente ORDEN CONTRACTUAL, de tal manera que la UNIVERSIDAD no responderá por cualquier pago relacionado relacionados con ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** -Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente la presente ORDEN CONTRACTUAL, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la ORDEN CONTRACTUAL y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la UNIVERSIDAD mediante Acto Administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor de la ORDEN CONTRACTUAL en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a la continuación de la ejecución de la ORDEN CONTRACTUAL; en este evento, se ordenará la liquidación de la ORDEN CONTRACTUAL y la UNIVERSIDAD adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del Objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: TERMINACION UNILATERAL:** La UNIVERSIDAD en Acto Administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada de la ORDEN CONTRACTUAL en los siguientes eventos: 1) Cuando las exigencias del servicio Público lo impongan; 2) Por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA. 3) Por interdicción judicial o decreto de liquidación obligatoria del CONTRATISTA. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento de la ORDEN CONTRACTUAL. Sin embargo, en los casos que se refieren los numerales 2 y 3 de esta cláusula podrá continuarse la ejecución con el garante de la obligación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La iniciación del trámite concordatario no dará lugar a la declaratoria de terminación unilateral, en tal evento la ejecución se hará con sujeción a las normas sobre administración de negocios del deudor en concordato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La UNIVERSIDAD dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DE LA ORDEN CONTRACTUAL.** Son documentos que hacen parte integral de esta ORDEN CONTRACTUAL los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2)

José García



	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	ORDEN CONTRACTUAL	VERSIÓN: 1
PÁG.: 7 de 7		
		FECHA: 13/11/2009

Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Invitación, incluidos sus formatos y anexos. 4) Ofertas. 5) Documentos expedidos por la entidad en desarrollo del proceso de Invitación. 6) Evaluación Jurídica, Técnica y Económica a que hubo lugar. 7) Los demás documentos que se produzcan en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de esta ORDEN CONTRACTUAL será el municipio de Valledupar (Cesar). **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** La presente ORDEN CONTRACTUAL se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del CONTRATISTA, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la UNIVERSIDAD la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía. Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los ocho (08) días del mes de noviembre del año 2021.

POR LA UNIVERSIDAD,

POR EL CONTRATISTA,



ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector (E)




CARLOS ANDRES SANCHEZ CASTELLANOS
Representante Legal

Revisó: Martha Cecilia Pretelt Chaljub- Jefe Oficina Jurídica *MP*
Proyectó: julio e. liñan para